

[Handwritten mark]

III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	0.60
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	0.54
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	0.17
VI. Certificación de tramites de traslado de dominio	0.72
VII. Cartas de no propiedad	0.72
VIII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	Gratuito
b) Información entregada en disco compacto	Gratuito
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	Gratuito
d) Por elaboración de contratos civiles	0.72
IX. Expedición de permisos para eventos sociales	
a) Particulares sin fines de lucro	3.62
b) Particulares con fines de lucro	4.20
c) Sociales con fines de lucro	13.86
X. Registros y referendos	
a) Registro de señal de herrar	0.72
b) Refrendo de señal de herrar	0.72
c) Registro de señal de sangre	0.72
d) Refrendo de señal de sangre	0.72
XI. Expedición de permisos para cierre de vialidad temporalmente, previo acuerdo de secretaria municipal y tránsito municipal	1.00

Mónica Miguera ALBA DELIA AGULLAR

**SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 35º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:		UMA	
Desde	\$ 1	Hasta \$ 100,000	2.22
	\$ 100,001	en adelante	2.22
La tarifa mínima por avalúo será de		UMA	4.95
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:		UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):		UMA	0.93
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):		UMA	2.68
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):		UMA	0.42
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):		UMA	0.86
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:		UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva, por metro cuadrado:		UMA	0.01
b) En colonias de zonas de interés social y popular, por metro cuadrado:		UMA	1.01
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		UMA	0.02
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		UMA	4.00
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores, por metro cuadrado:		UMA	0.02
La tarifa mínima por un deslinde será de		UMA	4.00

[Handwritten signatures and notes]

**SECCIÓN DECIMOSEPTIMA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO**



XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	15.50
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	12.45

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

**SECCIÓN DECIMONOVENA
SERVICIOS DE IMAGEN URBANA Y PROYECTOS ESPECIALES**

ARTÍCULO 38°. Servicio de Mantenimiento Urbano causará los derechos que se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	UMA
I. Limpieza de cantera con maquina exastrip, por m2:	1.40
II. Limpieza de cantera y piedra con arena sálica, por m2	1.80

**CAPÍTULO III
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS**

ARTÍCULO 39°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por arrendamiento de locales y puestos del mercado municipal.	UMA
a) Local con acceso exterior planta baja	5.50
II. Por el uso de los baños públicos propiedad del ayuntamiento, cada usuario pagará	0.05
III. El otorgamiento de usos de las propiedades municipales se autoriza, previa solicitud de estudio de los interesados, mediante una cuota de recuperación que establecerá la autoridad municipal de acuerdo con el uso de servicio, el uso a que se destine y el tiempo de utilización.	
IV. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o semifijos:	
a) Para puestos semifijos hasta 4 metros lineales se cubrirá una cuota diaria de	0.45
b) Cada comerciante semifijos y ambulante se cobrará una cuota diaria de	0.39
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará por metro lineal	2.30
d) Permisos especiales en eventos de la feria Municipal:	
1) A comerciantes ambulantes por metro lineal	10.01
2) Semifijos del Mercado Hidalgo (Calle Victoria)	15.00
3) Semifijos para artículos diversos	18.96
4) Para comida y bebida	22.00
e) Por el uso del Teatro Benito Juárez, por día de evento:	
• 1.- Cuota mínima por mantenimiento	11.16
• 2.- Conferencias y graduaciones	11.16
• 3.- Eventos de Instituciones Privadas	11.16
• 4.- Eventos con fines de lucro	25.00
V Por arrendamiento de locales fijos en la calle de Juárez, pagarán una cuota mensual de	5.76
VI. Por Arrendamiento de locales en Mercado Hidalgo	
a. En el interior del mercado, planta baja	12.00
b. En el interior del mercado, planta alta	12.00
c. En terraza del mercado planta alta	12.00
d. En el interior del mercado Hidalgo planta baja, planta baja (ISLAS)	2.60

Marisa Magaña Mbr
 ALTA DELTA AERIAL

Marisa Magsan

f

Delfo

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 40°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 41°. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	0.25

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 42°. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 43°. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 44°. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 45°. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
1) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	3.10
2) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	3.15
3) Ruido en escape	1.90

[Handwritten mark]

4) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	3.10
5) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	2.14
6) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	2.14
7) No obedecer señalamiento restrictivo	2.14
8) Falta de engomado en lugar visible	1.80
9) Falta de placas	3.60
10) Falta de tarjeta de circulación	2.00
11) Falta de licencia	2.85
12) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	3.12
13) Estacionarse en lugar prohibido	3.68
14) Estacionarse en doble fila	2.10
15) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	1.90
16) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	5.10
17) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	12.00
18) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	31.25
19) Chocar y ocasionar una muerte de manera dolosa	68.42
20) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	3.10
21) Abandono de vehículo por accidente	4.85
22) Placas en el interior del vehículo	6.55
23) Placas sobrepuestas	7.50
24) Estacionarse en retorno	2.60
25) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	5.35
26) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	12.00
27) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	8.20
28) Obstruir parada de servicio de transporte público	8.20
29) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.85
30) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	2.85
31) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	5.00
32) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	3.80
33) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	2.14
34) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.80
35) Intento de fuga	2.00
36) Falta de precaución en vía de preferencia	2.14
37) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.50
38) Circular con puertas abiertas	3.10
39) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	2.85
40) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	0.85
41) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	3.90
42) Circular con pasaje en el estribo	2.78
43) No ceder el paso al peatón	2.14
44) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública	3.15
45) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	4.80
46) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	12.00
47) Vehículo que sea ingresado a la Pensión Municipal cuando lo amerite la infracción, pagará por día	11.50
48) Detenerse o estacionarse sobre carriles de circulación	5.50
49) Estacionar vehículo sobre la banqueta	3.00
50) Portar placas de circulación con alteraciones, mutilaciones o ilegibles o colocadas en área distinta a la permitida	6.00
51) Falta de cinturón de seguridad	3.10
52) No obedecer y respetar las señales, indicaciones y señalamientos de tránsito	5.00
53) No conservar distancia de seguridad	5.00
54) Pasar intempestivamente de carril de circulación	5.00
55) Dar vuelta sin precaución en un cruceo	6.00
56) No ceder el paso a vehículos de emergencia	5.00
57) Circular en reversa innecesariamente	2.00
58) Rebasar en lugares no permitidos	6.00
59) No conceder cambios de luces	3.00

ALBA DELIA AGUILAR

MARCELO MAGUI

MIRIAM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

AGUILAR

ALMA DELLA

Mtz

Margarita

Mariana

Miriam

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	1.50
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	5.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	5.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	3.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	3.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	5.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cármicos	3.00
j) Manifiestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	3.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	3.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DECEDRAL, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 88 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	10.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento de Plazas, Mercados y pisos del municipio de Cedral, S.L.P. de acuerdo al artículo 61.	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	2.00
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	1.00
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	2.00
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	2.00
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	5.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	5.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	5.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	2.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	3.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	5.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal	3.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	5.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	2.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	3.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	2.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones	2.00

[Handwritten signature]



ALHA DELSA AGUILAR

realizadas en el permiso, por unidad	
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	3.00
q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	5.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y luminica sin el permiso, por hora o fracción	2.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el	doblo
del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al	doblo
Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	
Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
1. Con atraso de 1 a 30 días naturales	1.00
2. Con atraso de 31 a 60 días naturales	2.00
3. Con atraso de 61 a 90 días naturales	3.00
4. Con atraso de 91 a 151 días naturales	4.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	5.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	5.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	5.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	5.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	3.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	3.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por periodo	3.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	3.00

Megami Mte

Martel

Miriam

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN SEGUNDA
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 46°. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

**SECCIÓN TERCERA
REINTEGROS Y REEMBOLSOS**

ARTÍCULO 47°. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

[Handwritten signature]



Maria Mejora nitz
ALMA DELLA AGUIAR

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

**SECCIÓN CUARTA
ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 48º. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 49º. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 50º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

**APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 51º. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 52º. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	UMA
Un aprovechamiento de	0.20
Por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL
Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 53º. El municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

- I. Fondo General
- II. Fondo de Fomento Municipal
- III. Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos

Maria

~~ALMA DELLA AGULLAR~~

ALMA DELLA AGULLAR

- IV. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- V. Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- VI. Fondo del impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel
- VII. Fondo de Fiscalización
- VIII. Incentivo para la Recaudación
- IX. Fondo de extracción de hidrocarburos

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 54°. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 55°. Los ingresos que perciba el municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 56°. El municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO V
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
ENDEUDAMIENTO INTERNO**

ARTÍCULO 57°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2024, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costos y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

Margare Niz-

Manson

Naimon

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

QUINTO. Las autoridades fiscales municipales podrán otorgar estímulos fiscales a sectores de contribuyentes, cuando sus condiciones socioeconómicas lo justifiquen, o con ello se incentive la recaudación, se promueva la creación de empleos o el desarrollo económico del municipio.

SEXTO. Los ingresos que se manifiestan en el artículo 4° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2024.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del municipio de Cedral, S.L.P. el 22 de Noviembre de dos mil veintitrés.

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Howard Francisco Aguilar Vergara
DR. HOWARD FRANCISCO AGUILAR VERGARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Jose Manuel Vazquez Villalobos
LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ VILLALOBOS
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORES MUNICIPALES EN EL NUMERO QUE CORRESPONDA A CADA CASO

Miriam Marisa Magaña Martínez
LEP MIRIAM MARISA MAGAÑA MARTINEZ
PRIMER REGIDOR

Alma Delia Aguilar Alvarado
C. ALMA DELIA AGUILAR ALVARADO
SEGUNDO REGIDOR

LEP JAVIER AZAEL RODRÍGUEZ GLORIA
TERCER REGIDOR

Diana Griselda Díaz Gaona
LEP DIANA GRISELDA DIAZ GAONA
CUARTO REGIDOR

Leandra Contreras Martínez
C. LEANDRA CONTRERAS MARTINEZ
QUINTO REGIDOR

Gisela Stephania Torres Guerrero
C. GISELA STEPHANIA TORRES GUERRERO
SEXTO REGIDOR

ALMA DELA AGUIAR

~~ALMA DELA AGUIAR~~

ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO.

Miriam Mosen Aligme hie

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXO I

Municipio de Cedral , S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Incrementar la Recaudación del Ingreso Municipal	1.- Establecer programas de regularización y verificación de pagos de contribuciones en el Municipio.	• Lograr un incremento en la recaudación en materia de impuesto sobre el patrimonio 8%.
	2.- Realizar Campañas de Cobro necesarias para disminuir la cartera vencida de los contribuyentes morosos.	Obtener una disminución del 10% de cartera vencida de Contribuyentes.
	3.- Implementar programas de condonación de multas y recargos en contribuciones del Municipio.	• Promover el cumplimiento voluntario de los contribuyentes con la finalidad de la recuperación del 10% de rezagos.
	4.- Implementar el Registro de Contribuyentes y actualizarlo continuamente.	• Actualización de un 10% del padrón catastral, pisos y mercados y alcoholes...
	5.- Actualización a la Base Catastral de los Contribuyentes.	• Actualización de sistema predial y catastral, agilizando la atención del contribuyente
Vigilar la capacidad de recaudación de las Finanzas Municipales apegándose en lo establecido en la Ley de Ingresos Vigente.	1.- Brindar atención eficiente a los contribuyentes, sobre sus obligaciones.	• Mayor recaudación en los ingresos mediante estrategias que permitan el cumplimiento de las contribuciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos
	2.- Proporcionar asistencia permanente para el cumplimiento de sus obligaciones.	• Implementar acciones de vigilancia fiscal para detectar la evasión y omisión de pagos establecidos en la Ley de Ingresos para aumentar la recaudación.

ALMA DOLIA AGUILAR

Miriam Mónica Mijangas Ortiz

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ANEXO II

Municipio de Cedral, S.L.P.		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(Pesos)		
(Cifras nominales)		
Concepto	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$47,932,709.09	\$49,370,690.36
A. Impuestos	\$4,305,000.00	\$4,434,150.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ 0.00	\$ 0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$300,000.00	\$309,000.00
D. Derechos	\$3,989,858.63	\$4,109,554.39
E. Productos	\$20,000.00	\$20,600.00
F. Aprovechamientos	\$250,000.00	\$257,500.00
G. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$50,000.00	\$51,500.00
H. Participaciones	\$38,317,850.46	\$39,467,385.97
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$700,000.00	\$721,000.00
J. Transferencias y Asignaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
K. Convenios	\$ 0.00	\$ 0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ 0.00	\$ 0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$49,678,645.61	\$51,169,004.98
A. Aportaciones	\$44,678,645.61	\$46,019,004.98
B. Convenios	\$5,000,000.00	\$5,150,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00	\$ 0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ 0.00	\$ 0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0.00	\$ 0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00	\$ 0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$97,611,354.70	\$100,539,695.34
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$97,611,354.70	\$100,539,695.34

ALTA DELIA AGUILAR

Marian Mansa Mayora nitz

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]